



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11279

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntase en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz el “Programa Permanente de Promoción de Actividades Lúdicas”, que tendrá como principal objetivo, promover relaciones vinculares que favorezcan los procesos de comunicación, aprendizaje, cooperación y creatividad, utilizando al juego como el elemento vinculante entre el mundo que vivimos y el imaginario.

Art. 2º: A efectos de cumplimentar los objetivos del artículo 1º, se organizarán desde dicha oficina talleres lúdicos de reflexión y jornadas de capacitación para docentes y padres, debiendo en una primera etapa realizarse campañas que tiendan a la toma de conciencia acerca de la importancia del juego principalmente en la etapa de la niñez como parte del crecimiento y desarrollo de la persona, y de la incidencia de los juegos virtuales y electrónicos en el desarrollo de patologías.

Art. 3º: Los talleres deberán llevarse a cabo previo acuerdo con el gobierno provincial en las escuelas de enseñanza Polimodal y E.G.B., en vecinales, clubes y espacios públicos barriales, revalorizando de esta forma la importancia del juego como forma de expresión en contraposición al sedentarismo que propone la computadora.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11279

Art. 4º: En los talleres lúdicos se deberá trabajar con chicos mediante la relación del cuerpo con el juego, y la comunicación y aprendizaje que pueden ir sosteniendo en esta relación.

Art. 5º: Las jornadas de capacitación a realizar con docentes y los padres tendrán como objetivo definir los espacios y los tiempos, en los que los niños se vinculan con el juego y con la computadora como juego. Debiendo organizarse actividades en conjunto donde se evalúe la problemática de la “ciber-adicción”.

Art. 6º: El personal afectado a estas tareas deberá pertenecer a la planta permanente de la Municipalidad de Santa Fe, pudiendo el Departamento Ejecutivo celebrar convenios con instituciones académicas o asociaciones a fin de disponer mediante sistema de pasantías de personal idóneo.

Art. 7º: Los gastos derivados de la implementación de la presente deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia